

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 2000, de delegación de determinadas competencias en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial.

En virtud del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que en materia de comercio e industrias agrarias ejercía la anterior Consejería de Agricultura y Comercio.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 6 del Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, señala que a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, incluidas las industrias agroalimentarias.

Teniendo en cuenta que se encuentran delegadas en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial determinadas competencias en materia de subvenciones en virtud de la Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997), que tal delegación no resulta de aplicación a las funciones asumidas en materia de industrias agrarias y que conviene, al mismo fin de agilizar y simplificar la tramitación de los expedientes, extender la delegación a las competencias recientemente asumidas, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se delega en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial la competencia para dictar resolución denegatoria, cuando proceda, en los expedientes acogidos a las siguientes líneas de ayuda:

a) La prevista en el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de las ayudas comunitarias re-

lativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas, y en la Orden de 23 de mayo de 1995, que regula el procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La prevista en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los Criterios y Condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el Sector de la Pesca, de la Acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, y en la Orden de 2 de noviembre de 1998, que adapta la normativa comunitaria y nacional a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La prevista en el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

También se delegan en el mismo Organismo la competencia para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión y la competencia para resolver las incidencias posteriores a la concesión, en especial las prórrogas y los cambios de titularidad, en las líneas anteriormente citadas.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 28 de junio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a ce-

siones gratuitas de viviendas a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales viviendas.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se encomiendan al Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las cesiones gratuitas de 111 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 en Badajoz, y que desglosadas por zonas son: Cerro de Reyes (49); La Granadilla (43); Pardaleras (16) y Suerte Saavedra (3).

DISPOSICION FINAL

La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a permutas y arrendamientos de locales comerciales a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales locales.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se encomiendan al Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuyen los artículos 51 y 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las entregas en permuta y alquiler de los siguientes locales comerciales:

- Entregas en permuta: 12 locales en Cerro de Reyes y 5 locales en La Granadilla.
- Entregas en arrendamiento: 6 locales en Cerro de Reyes y 3 locales en La Granadilla.

DISPOSICION FINAL

La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 julio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio a la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Vivienda, en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, y en uso de la atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

Asignar, por ausencia de su titular, cuantas funciones tiene atribui-